

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE DEL TRÁMITE		TRÁMITE:	X
ASENTAMIENTO DE ACTA DE RECONOCIMIENTO DE HIJO (A)		SERVICIO:	
DESCRIPCIÓN			
Es el acto jurídico en virtud del cual, el que reconoce asume a favor del reconocido todos los derechos y obligaciones que se derivan de la filiación.			
CLAVE DE IDENTIFICACIÓN	RC/05/2026		
FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 3.19, 3.19bis, 3.20, 3.21 y 3.22 del Código Civil del Estado de México; Artículo 74 Fracción I, II, III y IV, 75 Fracción I y II, 76 y 77 del Reglamento Interior del Registro Civil. Artículo 142 Fracción III, X y XI del código Financiero del Estado de México		
DOCUMENTO A OBTENER	ACTA DE RECONOCIMIENTO DE HIJO (A)	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	N/A
MODALIDAD	HÍBRIDO (ANEXAR LINK)	PRESENCIAL	DE PUNTA A PUNTA (ANEXAR LINK)
		X	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE	<ul style="list-style-type: none"> · Se realiza cuando la madre, el padre o ambos, de un hijo nacido fuera de matrimonio, lo reconocieren al presentarlo para registra su nacimiento. · Se realiza después de haber sido registrado su nacimiento, se formará un acta separada de acuerdo a los siguientes supuestos: <ul style="list-style-type: none"> · Si el hijo es mayor de edad, se expresará en el acta su consentimiento para ser reconocido; · Si el hijo es menor de edad, pero mayor de catorce años, se expresará su consentimiento y el de quien ejerza la patria potestad o en su caso el de la persona o institución que lo tuviere a su cargo; · Si el hijo es menor de catorce años, se expresará solo el consentimiento de quien ejerza la patria potestad o en su caso de la persona o institución que lo tuviere a su cargo. 		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	N/A		
REQUISITOS	ORIGINAL ANOTAR LA PALABRA SI O NO	COPIAS ANOTAR CON NÚMERO LA CANTIDAD DE COPIAS (simple, notarial, certificada)	FUNDAMENTO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO
PERSONAS FÍSICAS			
RECONOCIMIENTO DE HIJO/A			
I. Presencia del reconocedor, de el/la reconocido/a y de quien otorga el consentimiento en los casos que establece el Código Civil.	SI	NO	Artículo 3.19, 3.19bis, 3.20, 3.21 y 3.22 del Código Civil del Estado de México; Artículo 74 Fracción I, II, III y IV, 75 Fracción I y II, 76 y 77 del Reglamento Interior del Registro Civil. Artículo 142 Fracción III, X y XI del código Financiero del Estado de México
II. Copia certificada del acta de nacimiento de quien va a reconocer y de quien va a ser reconocido/a, con una certificación no mayor a seis meses.	NO	1	
III. Identificación oficial vigente del reconocedor y de quien deba otorgar el consentimiento.	NO	1	
Para el caso de da se los supuestos que se enumeran a continuación deberán presentarse además de los requisitos señalados en el artículo que antecede, los siguientes:			
I. Si el reconocedor no cumple con la edad exigida por el Código Civil para contraer matrimonio se podrá realizar siempre y cuando esté presente el consentimiento por parte de su madre, padre o de ambos o de la persona quien ejerza la patria potestad.	SI	NO	



II. Copia certificada de la sentencia judicial, del testamento o de la escritura pública que declare el reconocimiento, en caso de haberse llevado a cabo el reconocimiento por cualquiera de estos medios.		SI	NO	
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS				
N/A		N/A	N/A	
INSTITUCIONES PÚBLICAS				
N/A		N/A	N/A	
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	Comparecer en la Oficina de la Oficialía del Registro Civil, presentar los requisitos correspondientes y solicitar el trámite.			
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	40 minutos			
COSTO	De acuerdo a la actualización del UMA	FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 142 Fracción III, X y XI del código Financiero del Estado de México	
FORMA DE PAGO	EFFECTIVO	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
	X	N/A	N/A	N/A
¿DÓNDE PODRÁ PAGARSE?	Tesorería Municipal			
OTRAS ALTERNATIVAS	N/A			
PLAZO CON EL QUE CUENTA EL SUJETO OBLIGADO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE, Y EL PLAZO CON EL QUE CUENTA ESTE ÚLTIMO PARA CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN				
El trámite se realizará en cuanto reúnan los requisitos especificados.				
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE	Reuniendo los requisitos, el trámite es inmediato.			
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA O NEGATIVA FICTA	N/A			
DEPENDENCIA U ORGANISMO			UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	
Secretaría del Ayuntamiento			Registro Civil 01	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA	Lic. Maricela Martínez Reyes			
DOMICILIO				
CALLE	Josefa Ortiz de Domínguez	NO. INT. Y EXT.:	S/N	
COLONIA	Centro	MUNICIPIO	Chapa de Mota	
C.P.	54350	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	Lunes a viernes de 09:00 a 17:00 Sábados 9:00 a 14:00	
LADA	TELÉFONOS	EXT	CORREO ELECTRÓNICO:	
01 588	9920209	115	registrocivil.chapademota@gmail.com	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO				
OFICINA	Registro Civil 02			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA	Lic. Maricela Martínez Reyes			
DOMICILIO				
CALLE	Sendero Otomí	NO. INT. Y EXT.	s/n	
COLONIA	Centro	MUNICIPIO	Chapa de Mota	
C.P.	54385	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	Lunes a viernes de 09:00 a 17:00 Sábados 9:00 a 14:00	
LADA	TELÉFONOS	EXT.	CORREO ELECTRÓNICO:	
N/A	N/A	N/A	N/A	



FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A
INFORMACIÓN ADICIONAL	
PREGUNTA FRECUENTE	¿El trámite es personal?
RESPUESTA:	Sí
PREGUNTA FRECUENTE	¿Es necesaria la comparecencia del reconocido?
RESPUESTA:	Sí
PREGUNTA FRECUENTE	¿El acta de nacimiento con datos complementados y la CURP se entregan el mismo día?
RESPUESTA:	Sí
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS CON LINK	

ELABORÓ:		VISTO BUENO:		FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
C. RICARDO LINARES SÁNCHEZ		G. MARICELA MARTINEZ REYES		26 / 03 / 2026
NOMBRE COMPLETO	GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	NOMBRE COMPLETO	GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	
	Registro Civil Oficialía 01 Chapa de Mota			